

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Plan Municipal de Desarrollo de Tlacuilotepec, Puebla, 2024-2027



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
15/sep/2025	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, de fecha 20 de junio de 2025, por el que aprueba para su publicación la modificación y actualización de la versión abreviada del Plan Municipal de Desarrollo de Tlacuilotepec, Puebla, 2024-2027.

CONTENIDO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA, 2024-2027	3
Mensaje del Presidente Municipal.....	3
Introducción	5
Marco Jurídico	6
Objetivo General.....	29
Misión.....	29
Visión	30
Principios rectores.....	30
Mecanismos de participación ciudadana.....	31
Metodología.....	32
Diagnóstico	36
Contribución a la Agenda 2030	40
Alineación al PND.....	42
Alineación al PED.....	44
Componentes estratégicos.	45
Eje 1: Gobernanza, seguridad y paz social.	45
Eje 2. Bienestar y Desarrollo Social	49
Eje 3. Desarrollo Económico y Rural Sostenible	51
Eje 4. Infraestructura y Medio Ambiente	53
Eje Transversal 1. Equidad de Género	55
Instrumentación.....	57
Control, Seguimiento y Evaluación	58
Referencias	59
RAZÓN DE FIRMAS.....	60

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA, 2024-2027

VERSIÓN ABREVIADA

Mensaje del Presidente Municipal

Pueblo de Tlacuilotepec:

Con profunda emoción y un firme compromiso, me dirijo a ustedes al inicio de esta nueva etapa para nuestro municipio. Hoy, asumo con plena convicción la responsabilidad que me han conferido para encabezar un gobierno municipal que esté a la altura de nuestras necesidades, aspiraciones y potencial. Este Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 refleja nuestra visión compartida de progreso, construida a partir del diálogo, la colaboración, la inclusión y el respeto por nuestra rica diversidad cultural y natural.

En Tlacuilotepec, creemos que el desarrollo debe ser integral, sostenible y equitativo. Por ello, este instrumento de planeación no es un documento aislado; está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que nos invitan a construir un futuro más justo y próspero para todos. Además, trabajaremos en sintonía con el Gobierno de nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que enfatiza una visión de desarrollo que lo que busca es, si, crecimiento económico, pero sobre todo bienestar para todos.

Por otro lado, estamos comprometidos con la visión de gobierno de nuestro gobernador Alejandro Armenta Mier, quien nos inspira con su llamado a "Pensar en Grande" y a trabajar "Por Amor a Puebla", valores que guiarán cada una de nuestras acciones.

Esta administración tiene el compromiso de guiar su actuar por principios de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas. Estamos aquí para servir, no para ser servidos, y para trabajar de la mano con cada comunidad, barrio y familia para que las decisiones se tomen de manera democrática.

Los retos son grandes, pero estoy convencido de que juntos, con el esfuerzo y la participación de todas y todos, podemos transformar a Tlacuilotepec en un municipio modelo, donde nadie se quede atrás.

Este Plan Municipal de Desarrollo es nuestra hoja de ruta, pero, sobre todo, es un reflejo de nuestros sueños y aspiraciones. Les invito a que lo hagamos nuestro, a que lo vivamos y trabajemos en su realización con determinación y esperanza.

Con el corazón en la mano, reafirmo mi compromiso de ser un servidor cercano, honesto y eficaz. Los invito a que sigamos pensando en grande, porque Tlacuilotepec merece lo mejor, por lo que, con su ayuda construiremos un municipio del cual todos podamos sentirnos profundamente orgullosos.

Por amor a Tlacuilotepec, ¡Juntos por nuestra gente!

C. Alejandro Josué Guzmán García

Presidente Municipal

Introducción

El presente Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 es el documento rector que define la visión, las estrategias y las acciones que guiarán la administración del H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec durante el trienio. Concebido bajo un principio de gobernanza democrática y participativa, este plan no es solo una declaración de intenciones, sino el resultado de un diálogo abierto y constructivo con la ciudadanía, las comunidades, los sectores productivos y las instituciones de nuestro municipio.

Tlacuilotepec es un municipio con una riqueza histórica y cultural invaluable, con un gran potencial humano y de recursos naturales. Sin embargo, también enfrentamos desafíos que requieren una respuesta planificada, coordinada y eficaz. Por ello, la presente administración asume el firme compromiso de trabajar incansablemente para sentar las bases de un futuro más próspero, seguro, justo y sostenible para todos sus habitantes.

Este plan se estructura en ejes estratégicos que responden a las necesidades más apremiantes de nuestra gente. En el eje de Desarrollo Social y Humano, nos enfocaremos en garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad, promover una educación inclusiva y equitativa, y fortalecer los programas de asistencia social para las familias más vulnerables. El eje de Desarrollo Económico Sostenible impulsará la economía local a través del apoyo a la agricultura, el fomento del turismo y la creación de un entorno favorable para el desarrollo de pequeñas y medianas empresas. En Infraestructura y Servicios Públicos de Calidad, trabajaremos en la mejora y ampliación de las redes de agua potable, drenaje, alumbrado público y el mantenimiento de caminos, garantizando que cada comunidad cuente con las condiciones básicas para una vida digna. Finalmente, el eje de Seguridad y Estado de Derecho reforzará la vigilancia municipal, implementará estrategias de prevención del delito y promoverá una cultura de paz y respeto a la ley, con el objetivo de construir un entorno de paz y tranquilidad para todos.

La visión que nos guía es la de un Tlacuilotepec que se consolida como un municipio líder en la región, donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son los pilares de una administración pública honesta y eficiente. Con el trabajo conjunto de gobierno y sociedad, estamos seguros de que lograremos alcanzar los objetivos trazados y dejar un legado de progreso y transformación para las futuras generaciones.

Marco Jurídico

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 25.

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación”.

Artículo 26.

“A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.”

Artículo 115.

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b. Alumbrado público;

c. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d. Mercados y centrales de abasto;

e. Panteones;

f. Rastro;

g. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i. Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.”

Artículo 134.

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.”

LEY DE PLANEACIÓN

Artículo 10.-

Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; Fracción reformada DOF 16-02-2018

IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación; Fracción adicionada DOF 16-02-2018

V.- Las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y Fracción reformada DOF 13-06-2003. Reformada y recorrida DOF 16-02-2018 VI.- Las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Artículo 2.

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I. El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II. La preservación y el perfeccionamiento del régimen representativo, democrático, laico y federal que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo en un medio ambiente sano;

III. La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

IV. Las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

V. El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

VI. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

VII. La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y

VIII. La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.”

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 28-11-2016

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad

cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo 34.-

Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas:

Párrafo reformado DOF 16-02-2018

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II.- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

Fracción reformada DOF 16-02-2018

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere el artículo 25, de conformidad con los criterios establecidos en la fracción III del artículo 14 de este ordenamiento, y Fracción reformada DOF 16-02-2018

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad. Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de

estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 12.

“En la planeación del desarrollo se deberá incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.”

Artículo 13.

“La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 107.

“En el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.

La ley secundaria, establecerá los mecanismos para que el Gobierno del Estado y los de cada Municipio, recojan las aspiraciones y demandas de los diversos sectores y los incorporen para su observancia, a sus respectivos planes y programas de desarrollo. Asimismo, establecerá las bases para la suscripción de los convenios que permitan la consecución de sus fines y objetivos, de manera coordinada con la Federación, con otros Estados, o entre el Gobierno Estatal y Municipal, e incluso entre éstos.

Será responsabilidad del Ejecutivo, la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en cuya conformación considerará la participación de los Poderes Legislativo y Judicial. El Plan Estatal de Desarrollo, será aprobado por la instancia de planeación que establezca la ley.

La participación de los particulares y del sector social será considerada en todas las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo.

En los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

El Plan Estatal de Desarrollo considerará los principios del desarrollo sustentable, a través de la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.”

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

Artículo 11.

“Los Ayuntamientos, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

I. Asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito municipal;

II. Impulsar y promover la participación social en el proceso de planeación para el desarrollo municipal;

III. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y remitirlo a la instancia correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

IV. Coadyuvar en la realización de acciones que deriven del Plan Municipal de Desarrollo;

V. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;

VI. Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios;

VII. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal de Información en el ámbito de su competencia, y

VIII. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.”

Artículo 12.

“Los Presidentes Municipales, para efectos de esta Ley, tienen las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;

II. Conducir el proceso de planeación en los Municipios, tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley;

III. Instruir la elaboración el Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;

IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, y

V. Las demás previstas en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.”

Artículo 16.

“El Sistema Estatal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral del Estado. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales.”

Artículo 21.

“El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, que conduzcan la actividad del Gobierno del Estado y de los Municipios, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.”

Artículo 22.

“En el proceso de planeación se distingue la siguiente clasificación:

I. Planeación Estratégica: Es el proceso con enfoque integral, sistémico y sistemático que otorga un marco de referencia para reconocer, analizar y diagnosticar, en una relación causa-efecto, el entorno social, a fin de establecer objetivos, estrategias, metas e indicadores que en un periodo de tiempo de largo plazo, den la pauta para intervenir de manera positiva en la realidad para generar beneficios tangibles a la población;

II. Planeación Táctica: Es el proceso con enfoque funcional desarrollado en las orientaciones de la planeación estratégica y que permite identificar los elementos presentes en el entorno social, con los cuales se desarrollará un plan de trabajo en el que se determinan las prioridades y se proponen las acciones y medios para que a mediano plazo se alcancen los objetivos y cumplan las metas establecidas para la intervención positiva en la realidad, y

III. Planeación Operativa: Es el proceso con enfoque programático desarrollado en las orientaciones de la Planeación Táctica y que

permite, programar y ejecutar actividades cotidianas con identificación de recursos y responsables, para que a corto plazo se cumpla con eficiencia el plan de trabajo.”

Artículo 23.

“Dentro del proceso de planeación deberán considerarse los siguientes niveles:

I. Estatal;

II. Sectorial;

III. Institucional;

IV. Regional, y

V. Municipal.

Artículo 25

Todo plan, programa, proyecto o presupuesto, que no sea congruente con los Documentos Rectores, podrá ser objeto de cancelación por las autoridades competentes.

Artículo 27.

“Los Documentos Rectores son los siguientes:

I. ...

II. Plan Municipal de Desarrollo: Es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.”

Artículo 28.

“Los Documentos Rectores de la Administración Pública Estatal y Municipal, se formularán conforme a lo siguiente:

I. El Plan Estatal de Desarrollo:

a. ...

b. ...

c. ...

II. El Plan Municipal de Desarrollo:

a. La instancia que determine el Presidente Municipal realizará su integración;

b. El Presidente Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación.

La presentación no debe exceder del plazo establecido en la Ley Orgánica Municipal posterior a la fecha de toma de posesión del Presidente Municipal, y

c. El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal.

La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo con las políticas estatales y en su caso, de largo plazo de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales. En tanto no se apruebe y publique el instrumento de planeación mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior”

Artículo 30.

“Las consideraciones y proyecciones a largo plazo que podrán incluir los Documentos Rectores, se establecerán conforme a los acuerdos y tratados internacionales, así como a las leyes federales.”

Artículo 31.

“Los Documentos Rectores serán obligatorios para la Administración Pública Estatal y Municipal, respectivamente, a partir de su entrada en vigor.”

Artículo 35

Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán cumplir lo siguiente:

- I. Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos globales de los acuerdos y tratados que a nivel internacional haya suscrito México;
- III. Contener una estructura lógica-metodológica;
- IV. Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo a los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;
- V. Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;
- VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así

como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a los responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación;

VIII. Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y

Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sustentable de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso. Los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se diseñen e implementen con base en la presente ley, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 37.

La estructura de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo contendrá lo siguiente:

I. Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Estado que incluyen objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores, líneas de acción y los responsables de su ejecución;

II. Temáticas. Son los elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción;

III. Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados al aparato institucional, a las características socioeconómicas del Estado y a la continuidad en el tiempo;

IV. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;

V. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en políticas públicas, planes, programas o proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida;

VI. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y

VII. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 38

Los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo pueden ser modificados, actualizados o sustituidos en los siguientes casos:

I. Publicación de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo;

II. Publicación de un nuevo Plan Estatal de Desarrollo;

III. Modificaciones a leyes federales, acuerdos o tratados internacionales suscritos por México;

IV. El Titular del Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado, y

V. Por causa de fuerza mayor.

Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno del Estado al Plan Estatal de Desarrollo, deberán realizarse en un plazo que no exceda de 60 días hábiles, contados a partir de lo previsto en la fracción I del presente artículo. Las modificaciones o actualizaciones que deba realizar el Gobierno Municipal al Plan Municipal de Desarrollo, deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal.

Deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de la Administración Pública Estatal y Municipal, según corresponda, las modificaciones o actualizaciones a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 41

Son etapas del proceso de planeación:

I. Investigación;

II. Formulación;

III. Instrumentación;

IV. Control;

V. Seguimiento, y

VI. Evaluación.

ARTÍCULO 42

Se entenderá por Investigación a la actividad, que a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad. La etapa de Investigación, tanto en la Administración Pública Estatal como en la Administración Pública Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 43

La Investigación se llevará a cabo estableciendo los elementos siguientes:

I. Rubros: Permiten identificar las determinantes que marcan la pauta para el desarrollo integral de la población y muestran un acercamiento con la realidad social;

II. Estructura: Permite esbozar, con claridad y formalidad, las problemáticas particulares que acompañan a cada determinante identificada, con objeto de establecer la perspectiva de atención;

III. Perspectiva: establece la forma en que se exploran las problemáticas y sus efectos para contar con los elementos que les otorgan reconocimiento e impacto social;

IV. Antecedentes: recolección de información que permite fundamentar el reconocimiento social de las problemáticas y sus efectos, y

V. Valoración: es la serie de actividades orientadas a proporcionar datos, con un tratamiento estadístico y geográfico que permitan medir los impactos que las problemáticas y sus efectos tienen en la sociedad, a fin de contar con elementos para formular las herramientas que orienten la actividad del Gobierno y generen valor público.

ARTÍCULO 44

Para garantizar el desarrollo idóneo de la etapa de Investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información. Cuando sea considerada en la etapa de investigación una fuente externa al

Sistema Estatal de Información, éste, a través de las instancias correspondientes, deberá validar y verificar la información proporcionada por dicha fuente con la finalidad de asegurar su certeza y veracidad.

ARTÍCULO 45

Se entenderá por Formulación a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Estatal de Planeación Democrática. La etapa de Formulación en la Administración Pública Estatal estará a cargo de la Secretaría y en el caso de la Administración Pública Municipal, de la instancia que determinen los Ayuntamientos

ARTÍCULO 46

La Formulación se llevará a cabo desarrollando lo siguiente:

I. Análisis: Es la revisión de la investigación que permite examinar detalladamente los elementos presentes en las problemáticas y sus efectos en el contexto del tiempo;

II. Planteamiento general: Construcción conceptual del Análisis en el que se explica qué se entiende, cuál es su significado y razón de ser, asimismo se exponen las condicionantes más importantes, así como las dimensiones sobre las que descansará el Diagnóstico;

III. Diagnóstico: Consiste en el estudio sistemático de los elementos determinados en el Análisis y postulados en el Planteamiento General que permite establecer una relación causa-efecto al interior de las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento del gobierno, el cual no deberá ser mayor a cinco años;

IV. Organización: En función a las relaciones causa-efecto establecidas en el Diagnóstico, se identifican y clasifican los recursos disponibles para soportar las acciones que se pretendan realizar para atender las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento de la Administración Pública Estatal y Municipal, y

V. Ruta de Trabajo: Es considerada como la postulación enunciativa de la visión y misión cobijadas por metodologías y mecanismos que permiten, en un trabajo colaborativo entre el gobierno y los sectores de la sociedad, a fin de determinar lo que se quiere hacer, cómo hacerlo, los impactos a alcanzar, establecer responsables y construir escenarios.

ARTÍCULO 47

Para el desarrollo de la etapa de Formulación, se podrá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico.

ARTÍCULO 48

Se entenderá por Instrumentación a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación. Las disposiciones contenidas en la presente Sección tienen por objeto regular las relaciones jurídicas de derecho público entre el Gobierno del Estado y de los municipios, en el establecimiento de los mecanismos e instrumentos que implemente cada uno de ellos, así como los de colaboración administrativa en las materias de ingreso, gasto, patrimonio y deuda pública. La etapa de Instrumentación tanto en la Administración Pública Estatal como en la Municipal, estará a cargo de sus Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO 51

El Estado y los Municipios podrán coordinarse y colaborar entre sí, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, debiendo promover la participación de los sectores de la sociedad para definir y ejecutar los proyectos, obras y servicios que permitan atender las demandas de su población y garantizar el desarrollo equilibrado e integral del Estado.

Artículo 77.

“La Secretaría y el COPLAMUN son los responsables de establecer los mecanismos de participación para el Estado y los Municipios, emitiendo para el efecto los lineamientos en los que se establecerá la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación para la planeación, respectivamente y en el ámbito de su competencia.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos a que se refiere el artículo anterior.”

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 78

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

VI. Aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la

participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo;

VI Bis. Impulsar el desarrollo de las comunidades y demás centros de población;

VII. Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio;

Artículo 101.

“La planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus Dependencias y sus Entidades Administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad. Las actividades de planeación en la Administración Pública Municipal se encauzarán en función del Sistema Municipal de Planeación Democrática mismo que se regirá conforme a las normas y principios fundamentales establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.”

Artículo 102.

“El Sistema Municipal de Planeación Democrática es el conjunto de procedimientos y actividades mediante los cuales las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre sí, y en colaboración con los sectores de la sociedad, toman decisiones para llevar a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación, a fin de garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio. El Sistema Municipal de Planeación Democrática se vinculará con el Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contribuir al logro de los objetivos estatales y nacionales. Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:

IX. Vigilar la implementación del Sistema Municipal de Planeación Democrática en el ámbito de su competencia;

X. Conducir el proceso de planeación en los Municipios tomando en consideración la participación social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla;

XI. Instruir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a aprobación del Ayuntamiento;

XII. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo; y

XIII. Las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en materia.”

Artículo 103.

El proceso de planeación se refiere al diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación del Plan Municipal de Desarrollo, que conduzca la actividad del Gobierno Municipal, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Conforme a lo anterior, los Ayuntamientos deben conducir el proceso de planeación municipal, fomentando la participación de los diversos sectores y grupos sociales, a través de los foros de consulta, órganos de participación ciudadana y demás mecanismos que para tal efecto prevean la Ley y los ordenamientos municipales.

Son instrumentos del proceso de planeación el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven.”

Artículo 104.

“El Municipio contará con el Plan Municipal de Desarrollo como Documento Rector para guiar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, en congruencia con los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal de Desarrollo, que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal y tendrá los siguientes objetivos:

I. Atender las demandas prioritarias de la población;

II. Propiciar el Desarrollo Sostenible del Municipio;

III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del Gobierno Municipal;

IV. Vincular el Plan Municipal de Desarrollo con los Planes de Desarrollo Regional, Estatal y Federal;

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros, para el cumplimiento del Plan y los Programas que de él deriven;

VI. Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad para su inclusión a las actividades productivas y culturales en los sectores público, privado y social, conforme al orden jurídico vigente, y

VII. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo equitativo; económico, sostenible y social del Municipio.”

Artículo 105.

“El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:

I. Estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo, así como a los documentos que de él deriven;

II. Contribuir a los lineamientos de política global, entendiéndose estos como los Acuerdos y Tratados que a nivel internacional haya suscrito México;

III. Contener una estructura lógica metodológica; con los objetivos generales, estrategias, metas y prioridades de desarrollo integral y sostenible del Municipio;

IV. Considerar los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto;

V. Incluir un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios;

VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con

discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad;

VIII. Definir la coordinación interinstitucional, con otros órdenes de gobierno o con los sectores de la sociedad, dependiendo el caso, y

IX. Establecer los lineamientos de política social, económica, cultural y sostenible de carácter global, sectorial y regional, según sea el caso.”

Artículo 106.

“La estructura del Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas que de él deriven contendrán lo siguiente:

I. Ejes. Prioridades rectoras de la Planeación del Desarrollo del Municipio que incluyen objetivos, metas, estrategias, indicadores, líneas de acción y las personas responsables de su ejecución;

II. Objetivos. Propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados a aparato institucional, a las características socioeconómicas del Municipio y a la continuidad en el tiempo;

III. Estrategias. Procedimientos que permiten señalar cómo se alcanzan los objetivos y cumplen las metas que se determinen;

IV. Líneas de acción. Estructuración de acciones que se traducen en Políticas Públicas, Planes, Programas o Proyectos, que se realizan de acuerdo con los objetivos y con base en la estrategia definida;

V. Indicadores. Expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación del Municipio sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos, y

VI. Metas. Nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.”

Artículo 107.

“Las actividades necesarias para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, se deberán elaborar de acuerdo con las siguientes etapas:

I. Investigación: Se refiere a la actividad, que, a través de un enfoque multimodal integrado por elementos cuantitativos y cualitativos, permita efectuar un reconocimiento del entorno social, estudiar los fenómenos e interpretar la realidad, con el objeto de que ésta sea intervenida de manera positiva para beneficio de la sociedad; esta

etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que, para garantizar el desarrollo idóneo de la investigación, independientemente de las fuentes de información que se consideren, se deberá hacer uso del Sistema Estatal de Información;

II. *Formulación:* Se refiere a la actividad racional, instrumental y estructurada destinada a la integración de los instrumentos del proceso de planeación que contengan ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que atiendan la protección y garantía de los derechos humanos, y la promoción de los principios que rigen el Sistema Municipal de Planeación Democrática; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso de metodologías como la del Marco Lógico;

III. *Instrumentación:* Se refiere a la actividad dirigida a efectuar la ejecución de los instrumentos del proceso de planeación; esta etapa estará a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y podrán coordinarse con el Estado y demás Municipios con el objeto de definir, instrumentar y ejecutar programas de desarrollo conjuntos. Para el desarrollo de esta etapa se deberá hacer uso del modelo metodológico del PbR;

IV. *Control:* Se refiere a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento, y podrá instaurar los procedimientos preventivos, correctivos y sancionadores que en su caso corresponda con sujeción a la normatividad aplicable;

V. *Seguimiento:* Se refiere a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven; esta etapa estará a cargo de la instancia que determine el Ayuntamiento. El Seguimiento, además de lo anterior, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;

VI. *Evaluación:* Se refiere al análisis sistemático y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que de él deriven, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de Formulación e Instrumentación; esta etapa estará a cargo de la instancia que determinen los Ayuntamientos, quienes podrán promover, en los términos que dispongan las leyes en

la materia, la implementación de unidades de evaluación. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño, por lo que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, las personas responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Las etapas del proceso de planeación se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y demás disposiciones vigentes en materia de planeación.”

Artículo 108.

“El Plan Municipal de Desarrollo se sujetará a los siguientes términos:

I. La integración del Plan Municipal de Desarrollo estará a cargo de la instancia que determine la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. La Persona Titular de la Presidencia Municipal presentará el Plan Municipal de Desarrollo al Ayuntamiento para su aprobación;

III. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado y aprobado por el Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal;

IV. El Plan Municipal de Desarrollo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los portales oficiales de la Administración Pública Municipal posterior a la fecha de aprobación;

V. El Plan Municipal de Desarrollo podrá ser modificado o actualizado cuando se publique un nuevo Plan Nacional o Estatal de Desarrollo; se modifiquen Leyes Federales, Acuerdos o Tratados Internacionales suscritos por México; o la Persona Titular de la Presidencia Municipal lo considere necesario y se encuentre debidamente justificado;

VI. Las modificaciones o actualizaciones deberán realizarse en un plazo que no exceda los 60 días hábiles contados a partir de lo previsto en la fracción debiendo ser sometido a aprobación y posteriormente publicado de acuerdo con las fracciones II y IV del presente artículo;

VII. La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo no podrá exceder del periodo constitucional que le corresponda; sin embargo, podrá incluir consideraciones y proyecciones de mediano plazo de acuerdo con las políticas estatales, regionales y sectoriales, o en su caso, de largo plazo de acuerdo con las políticas nacionales e internacionales;

VIII. En tanto no se apruebe y publique el documento rector mencionado con antelación, la Administración Pública Municipal, se sujetará a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo inmediato anterior;

IX. Su evaluación deberá realizarse por anualidad; y

X. El Ayuntamiento podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la asesoría de los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.”

Artículo 109.

“Una vez publicados los instrumentos del proceso de planeación e iniciada su vigencia, serán obligatorios para toda la Administración Pública Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; por lo que Autoridades, Dependencias, Unidades, Órganos Desconcentrados y Entidades que la conforman, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en los objetivos, estrategias, y líneas de acción, del desarrollo integral que lo conforman de una manera equitativa, incluyente, sustentable y sostenible, así como determinar los recursos, responsabilidades, restricciones y tiempos de ejecución que, para el logro de los objetivos y metas de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, establezca el Plan a través de las instancias correspondientes.”

Artículo 112.

“A los servidores públicos municipales que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones aplicables en materia de planeación o los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo, se les impondrán las medidas disciplinarias que prevea la reglamentación municipal, y si la gravedad de la infracción lo amerita, las instancias competentes podrán suspender o remover de sus cargos a los servidores públicos responsables, sin perjuicio de las sanciones de otra naturaleza que sean aplicables.”

Artículo 113.

“En el Sistema Municipal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores Social, Privado y Público, mediante mecanismos de participación, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven.

Para garantizar la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos, el interés superior de niñas y niños, y una forma más efectiva del principio de igualdad e inclusión

respecto de las personas con discapacidad, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres y cualquier grupo en situación de vulnerabilidad, se deberán realizar consultas especializadas por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de prioridades del Municipio.”

Artículos 114, 115, 116 y 117.

Para la instrumentación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, se creará el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es un órgano de participación social y de consulta, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y será presidido por la persona titular de la presidencia municipal e integrado por personas servidoras públicas municipales, representantes comunitarios, sociales y de los gobiernos federal y estatal.

LEY DE DERECHOS, CULTURA Y DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 41

El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, establecerán los mecanismos a fin de garantizar la participación de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la planeación del desarrollo estatal y municipal, de tal forma que ésta incluya sus aspiraciones y prioridades para garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, de alimentación, educación con pertinencia cultural, obras públicas, salud intercultural, recreación, convivencia y vivienda, entre otras, sin discriminación alguna.

Objetivo General

Garantizar el desarrollo integral y sostenible de Tlacuilotepec, a través de una gestión pública transparente y participativa, que mejore la calidad de vida de la población, promueva la justicia social, fortalezca la economía local y asegure un entorno de paz y seguridad para todas y todos los habitantes del municipio.

Misión

Brindar trámites y servicios de calidad que respondan a las necesidades de nuestra población de manera eficaz, eficiente, responsable, transparente, inclusiva y con sentido humano.

Visión

Ser una Administración Pública Municipal enfocada en generar políticas públicas eficaces y eficientes que detonen el desarrollo económico, social y cultural de nuestro municipio, garantizado el bienestar y la calidad de vida de todos nuestros ciudadanos.

Principios rectores

- I. Participación ciudadana: Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y en la implementación del Plan.
- II. Inclusión y equidad: Garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión de todos los sectores de la población, sin discriminación, con accesibilidad e inclusión de mujeres, personas con discapacidad, indígenas y población vulnerable en todos los aspectos del Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Sostenibilidad: Promover el desarrollo sostenible, protegiendo el medio ambiente y garantizando la conservación de los recursos naturales.
- IV. Transparencia y rendición de cuentas: Garantizar la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- V. Eficiencia y eficacia: Optimizar los recursos garantizando la consecución de las metas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. Respeto a la diversidad cultural: Proteger y promover la diversidad cultural y lingüística de la comunidad, pugnando por los derechos de los pueblos indígenas, garantizando su participación en la implementación del Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Justicia social: Garantizar el acceso a una vida digna a través de una justa distribución de oportunidades para todos los sectores de la población.
- VIII. Desarrollo integral: Fomentar el desarrollo de la comunidad considerando aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y personales.
- IX. Coordinación interinstitucional: Fomentar la coordinación y cooperación entre las diferentes instituciones y organismos involucrados en la implementación del Plan Municipal de Desarrollo.
- X. Flexibilidad y adaptabilidad: Garantizar que el Plan Municipal de Desarrollo responda a los cambios y necesidades de la comunidad.

Mecanismos de participación ciudadana

La consulta ciudadana es un elemento clave en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Este proceso no sólo fomenta la participación de la sociedad en la toma de decisiones del gobierno municipal, sino que también fortalece la legitimidad de las iniciativas y el compromiso de la población con las acciones plasmadas en el PMD, promoviendo un gobierno más cercano al pueblo mediante la escucha y atención inclusiva a los diversos sectores de la sociedad.

Por ello, los ejercicios de participación ciudadana deben diseñarse de manera que permitan a los sectores sociales expresar sus opiniones, necesidades y demandas. En este contexto, el H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec implementó como mecanismos de participación ciudadana la aplicación de 104 encuestas de consulta y la realización de un foro municipal, favoreciendo así una gobernanza democrática, inclusiva y efectiva, además de reforzar la transparencia.

Encuestas de consulta ciudadana

La encuesta de consulta ciudadana se diseñó y aplicó utilizando la herramienta tecnológica Kobo Toolbox. Este instrumento incluyó una sección de información general de los encuestados y 12 secciones principales orientadas a identificar, inicialmente, el acceso de las familias a diversos servicios públicos, así como el grado de necesidad percibido para desarrollar iniciativas relacionadas con dichos servicios.

Los resultados obtenidos se describen a continuación:

Información general de la población encuestada

Se encuestó a 104 personas seleccionadas al azar, de las cuales 48 eran hombres y 56 mujeres, todos mayores de 15 años.

Entre los encuestados, se identificaron personas con discapacidad auditiva y motriz. Asimismo, participaron hablantes de lenguas indígenas, provenientes de Santa María y San Pedro Petlacotla, localidades reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) como zonas donde prevalecen los hablantes de totonaco, en su variante central del norte.

Foro de consulta ciudadana

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Puebla, se llevó a cabo el Foro de Consulta Ciudadana

"Juntos Construyendo el Futuro de Tlacuilotepec". Este evento tuvo como objetivo identificar de manera participativa las principales necesidades y desafíos de Tlacuilotepec en áreas como educación, deporte, cultura, servicios públicos, salud, desarrollo económico, turismo y desarrollo rural. Asimismo, buscó proponer soluciones y acciones específicas para integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

Se convocó a funcionarios municipales, representantes de comunidades locales, núcleos agrarios, sector privado, grupos vulnerables y ciudadanos interesados para que aportaran sus propuestas y recomendaciones.

Metodología

El artículo 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal establece que, para la integración del Plan Municipal de Desarrollo, en la etapa de formulación se debe emplear metodologías como la del Marco Lógico. De manera similar, el artículo 47 de la Ley de Planeación para el Desarrollo Estatal del Estado de Puebla señala que, durante la etapa de formulación, se podrá hacer uso de la Metodología de Marco Lógico.

Por otro lado, la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027, publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, señala que la Metodología de Marco Lógico es una herramienta ayuda a generar buenos resultados, aunado a que en muchas actividades obligatorias del Gobierno municipal (presupuestales y programáticas) operan usando la MML. Por ello, se ha determinado en este Plan de Desarrollo en la etapa de formulación emplear esta metodología.

Marco Lógico

La Metodología de Marco Lógico es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, herramienta clave para planificar, implementar y evaluar programas gubernamentales. El propósito fundamental es alinear las metas de gobierno municipal con las necesidades de la comunidad, fomentando la participación de todos los sectores de la sociedad.

El empleo de esta metodología permitirá el apoyo en la toma de decisiones sobre los programas y la asignación de recursos, la participación de diversos sectores, la generación de acuerdos y la implementación, así como el monitoreo, seguimiento y evaluación.

Análisis del Problema

La identificación del problema se genera a partir del reconocimiento de aquello que se considera una preocupación pública, para lo cual se requiere la intervención gubernamental para su resolución. En este proceso, se evaluará el impacto del problema, así como las necesidades y los riesgos asociados, integrando la metodología del Árbol de Problemas y Objetivos.

Con herramientas como el Árbol de Problemas, se parte del problema definido como el punto de partida (el tronco), mientras que las causas se representan como las raíces y los efectos como la copa. Es fundamental que las causas se vinculen entre sí, estableciendo relaciones tanto directas como indirectas, y se expresen en términos negativos.

El análisis del problema se basa en los hallazgos de un diagnóstico previo que debe contener evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus orígenes y sus consecuencias, las cuales justifican la necesidad de un programa o proyecto.

Análisis de Objetivos

Una vez construido el árbol de problema, el siguiente paso es la construcción del árbol de objetivos, este representa un escenario posterior a la resolución del problema que se ha identificado. Para el proceso de construcción se parte invirtiendo las causas y efectos descritos en el árbol de problema, es decir se transforma en su contraparte positiva.

Al llevar a cabo esta transformación, el problema inicial se convierte en el objetivo principal del programa, y los efectos negativos que lo acompañaban se reconfiguran como los fines que el programa busca alcanzar. Las causas del problema, a su vez, se transforman en los medios necesarios para implementar la solución. Este enfoque permite estructurar de manera clara las relaciones lógicas entre los problemas, sus soluciones y los objetivos de intervención.

Selección de alternativa

La selección de alternativas es un proceso fundamental en la planificación estratégica, donde se eligen las opciones de acción más viables y efectivas para alcanzar los objetivos establecidos, tomando como base el árbol de objetivos previamente construido. En esta fase, se analizan y valoran cuidadosamente las diversas alternativas disponibles, ponderando aspectos clave como la factibilidad técnica y la sostenibilidad presupuestaria de cada una. Este análisis no solo se enfoca en la viabilidad inmediata de las opciones, sino también en su impacto a largo plazo, asegurando

que las decisiones tomadas sean las más adecuadas para resolver el problema de manera eficiente.

La selección de la alternativa más apropiada es crucial, ya que determinará las medidas específicas a tomar, así como las actividades y medios necesarios para su implementación. De esta manera, se consolidan los cimientos de la intervención, transformando las ideas y objetivos abstractos en acciones concretas y medibles. Esta etapa marca la fase final en el proceso de identificación de soluciones, antes de pasar a la ejecución del programa, y es clave para garantizar que la solución adoptada sea tanto efectiva como alineada con los recursos disponibles, lo que aumenta las probabilidades de éxito en la implementación.

Definición de la estructura

La Estructura Analítica del Programa Presupuestario es una herramienta fundamental que permite detallar y justificar la existencia de un programa, proporcionando una representación clara de la coherencia entre el problema, la necesidad u oportunidad identificada y los objetivos y medios que se proponen para su solución. En esencia, establece una secuencia lógica y jerárquica (vertical) entre todos los elementos que componen el programa, desde el diagnóstico inicial del problema hasta la formulación de los fines que se desean alcanzar. Su elaboración se fundamenta en los árboles de problemas y objetivos previamente contruidos, y juega un rol crucial en la fase de planificación y formulación de proyectos y programas.

Una vez completados los árboles del problema y de objetivos, y seleccionada la alternativa más viable para constituir el programa, se construye la estructura. Este proceso consiste en comparar y contrastar la cadena de medios-objetivo-fines con la cadena de causas-problema-efectos que se ha identificado en el análisis previo. Este ejercicio asegura que el diseño del programa esté alineado con la problemática central que se busca resolver, garantizando que las soluciones propuestas sean adecuadas y bien fundamentadas.

Dentro de las funciones principales de la definición de Estructura Analítica, se destacan los siguientes aspectos:

- Verificación de la coherencia entre el objetivo y la solución del problema: Se asegura que el objetivo del programa esté directamente vinculado con la resolución del problema que motiva la acción pública.

- Validación de los medios: Se comprueba que los medios propuestos sean adecuados para abordar las causas del problema y para cumplir con los objetivos establecidos.
- Definición de los elementos de la MIR: Se perfilan los componentes fundamentales del programa: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
- Determinación de la línea base y el horizonte de resultados: Se establece la referencia inicial del programa (línea base) y el horizonte temporal dentro del cual se esperan los resultados deseados.
- Construcción de indicadores: Se diseñan los indicadores que permitirán evaluar los resultados y el impacto del programa, asegurando que estos sean medibles y pertinentes para los objetivos planteados.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta estratégica fundamental en la gestión de programas públicos, que conecta el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de las acciones gubernamentales a través de la metodología del Marco Lógico. Su propósito principal es asegurar que las intervenciones estén orientadas a resultados concretos y medibles, vinculando los objetivos de los programas con las metas nacionales y sectoriales.

La MIR cumple varias funciones clave:

- Definición de objetivos: Establece los objetivos del Programa Presupuestario, alineándose con los objetivos nacionales y sectoriales, garantizando la coherencia en las metas de desarrollo.
- Indicadores de seguimiento y evaluación: Incluye indicadores que permiten medir los resultados esperados, proporcionando una base para el monitoreo constante y la evaluación de la efectividad del programa.
- Medios de verificación: Identifica las fuentes y métodos para verificar la información de los indicadores, asegurando que los datos sean confiables y pertinentes.
- Descripción de bienes y servicios: Detalla los bienes y servicios entregados por el programa para cumplir sus objetivos, junto con las actividades e insumos necesarios para su ejecución.
- Riesgos y supuestos: Establece los supuestos y los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa, permitiendo una gestión proactiva frente a posibles contingencias.

Diagnóstico

El municipio de Tlacuiloteppec está ubicado en la Sierra Norte del estado de Puebla. Limita al norte con el municipio de Tlaxco, el estado de Hidalgo y Jalpan; al este con Jalpan y Xicotepec; al sur con Xicotepec, Huauchinango, Naupan y Pahuatlán; y al oeste con Pahuatlán, el estado de Hidalgo y Tlaxco.

Análisis Demográfico e Indicadores de Pobreza

Según datos del INEGI (2020), Tlacuiloteppec tiene una población de 15,977 habitantes, de los cuales el 49.3% son hombres y el 50.7% mujeres. Todos residen en localidades con menos de 2,500 habitantes, con una densidad poblacional de 92.2 habitantes por kilómetro cuadrado, distribuidos en 4,446 viviendas particulares habitadas. De estas, el 75.9% tienen jefatura masculina y el 24.1% femenina.

El tamaño promedio de los hogares censales disminuyó de 4.1 en 2010 a 3.6 en 2020. Pese a ello, el crecimiento poblacional anual promedio es del 0.3%, explicado por el aumento en el número de hogares, que pasó de 4,201 en 2010 a 4,446 en 2020.

La población por grupos de edad muestra que el rango de 10 a 14 años representa el 10.8%, seguido de 5 a 9 años (10.15%), 15 a 19 años (9.53%), 0 a 4 años (9.37%) y 30 a 34 años (6.16%). Asimismo, el municipio cuenta con 69 personas mayores de 90 años, equivalentes al 0.43% de la población.

En cuanto a pobreza, el 83.87% de la población vive en esta condición, según el INEGI (2020). De ellos, el 51.93% enfrenta pobreza moderada, mientras que el 31.94% sufre pobreza extrema. Además, el 15.24% de la población es vulnerable por carencias sociales, y el 0.35% es vulnerable por ingresos. Las principales carencias incluyen acceso a servicios básicos en la vivienda, seguridad social y alimentación.

Del total de viviendas habitadas, el 28.92% no cuentan con agua entubada, el 15.67% carece de drenaje, el 2.36% no tiene electricidad y el 9.3% aún posee piso de tierra. A pesar de estas cifras, el promedio de ocupantes por dormitorio es de 2.2.

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) del municipio mejoró ligeramente, pasando de 0.748 en 2010 a 0.764 en 2020, según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta una reducción de la pobreza extrema del 23.1% en 2010 al 17.5% en 2020. La pobreza moderada

disminuyó del 44.7% al 36.4%, y el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) mejoró de 0.234 en 2010 a 0.194 en 2020.

Salud y Bienestar

Tlacuilotepec cuenta con un Centro de Salud de la Secretaría de Salud, con un consultorio, tres médicos y tres enfermeras. También opera una Unidad Móvil con un consultorio, dos médicos y dos enfermeras, y un consultorio de medicina general del DIF Municipal.

Según el INEGI (2020), el 60.8% de la población tiene acceso a servicios de salud, mientras que el 39.2% carece de ellos. La esperanza de vida al nacer aumentó de 72.5 años en 2010 a 74.2 años en 2020 (INSP).

El CONEVAL (2020) informa que la prevalencia de enfermedades crónicas es del 15.6%, mientras que la tasa de mortalidad general en 2022 fue de 6.04 por cada mil habitantes. La mortalidad infantil disminuyó de 12.1 por cada mil nacimientos vivos en 2010 a 9.5 en 2020.

Economía y Empleo

En 2020, Tlacuilotepec registró una población ocupada de 7,570 personas, con una tasa de desempleo del 0.58% para la población de 12 años y más, y del 0.19% para mujeres mayores de 15 años. La mayoría de los empleos provienen del comercio minorista, la agricultura y la ganadería.

La producción agropecuaria del municipio alcanzó un valor de \$123,292,259 en 2023, con \$102,180,120 provenientes de actividades agrícolas y \$21,112,140 de actividades pecuarias. El café es el principal producto agrícola, generando el 92.56% del valor total, seguido por cultivos marginales como maíz, frijol y caña de azúcar. En el ámbito pecuario, destacan la crianza de bovinos (57.41% del valor total), aves y porcinos.

Se considera que la producción de café ofrece oportunidades para fortalecer la economía mediante la creación de cooperativas y empresas enfocadas en el acopio, beneficiado y comercialización.

Educación y Patrimonio Cultural

En materia educativa, el INEGI (2020) señala una tasa de alfabetización del 85.1%, lo que implica que el 14.9% de la población mayor de 15 años no sabe leer ni escribir. El promedio de escolaridad es de 6.5 años, mientras que el 21.29% de la población de 15 años y más no ha completado la educación primaria. La Secretaría de Educación Pública informa que la tasa de escolarización en

secundaria aumentó del 61.1% en 2010 al 71.4% en 2020. Sin embargo, solo el 15.6% de los jóvenes entre 18 y 24 años asiste a la universidad.

La calidad educativa sigue siendo un desafío, según el INEE (2020). La tasa de reprobación es del 15.6% en primaria y del 20.5% en secundaria, lo que provoca que uno de cada cinco estudiantes abandone la escuela antes de completarla. Además, el 30.8% de las escuelas no tiene acceso a Internet, y el 25.6% carece de computadoras, lo que limita el desarrollo educativo.

Por otro lado, el municipio de Tlacuiloteppec cuenta con un rico patrimonio cultural que incluye arquitectura colonial, música y danzas tradicionales. Entre las festividades más destacadas se encuentran la celebración del Día de la Independencia, la Fiesta de San Bartolo, celebrada el 23 y 24 de agosto, considerada una de las festividades más importantes del municipio, además de contar con una expo feria ganadera y del café que varía entre el mes de marzo y abril de cada año. Así mismo, la Secretaría de Cultura del Estado de Puebla (2020) resalta la práctica de la tradicional danza de los voladores como una muestra representativa de la rica cultura indígena de la región.

En cuanto al patrimonio histórico, el INAI (2020) señala como monumentos destacados la Iglesia de San Juan Bautista, un templo del siglo XVI ubicado en el centro del municipio, y la capilla de la Virgen de la Asunción. Por su parte, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en su Informe sobre la Cultura en México 2020, subraya la riqueza cultural de Tlacuiloteppec, reflejada en sus 14 festividades anuales. Además, se destaca la presencia de artesanos locales que elaboran alfarería, canastas y bordados.

Respecto a la población indígena, el INEGI (2020) reporta que el 34.6% de los habitantes se identifica como indígena, aunque esta cifra representa una disminución respecto al 55.87% registrado en 2015. De esta población, 2,906 personas de cinco años y más son hablantes de alguna lengua indígena, principalmente náhuatl (2,345 hablantes) y totonaco (420 hablantes). Sin embargo, el INEGI (2005) había registrado 3,398 hablantes de lenguas indígenas en el municipio, incluidos dialectos como huasteco, zapoteco, tepehua, mixteco y otomí, lo que evidencia una disminución y concentración en el uso de las lenguas náhuatl y totonaco.

A pesar de su riqueza cultural, Tlacuiloteppec enfrenta limitaciones en su infraestructura cultural. Solo cuenta con una biblioteca pública y

un centro cultural, ambos ubicados en la cabecera municipal, lo que restringe el acceso a eventos culturales para las comunidades rurales.

Patrimonio natural, clima y biodiversidad

Tlacuilotepec tiene una extensión de 143.4 km², de los cuales el 60% está cubierto por bosques, selvas y pastizales, según el INEGI (2020). Este territorio alberga una gran biodiversidad, destacando especies de flora y fauna, además de recursos hídricos como el río Apulco y el arroyo Tlacuilotepec, fundamentales para la agricultura y la ganadería, según CONAGUA (2020).

El municipio cuenta con cuatro puntos de descarga de aguas residuales sin tratamiento y tres tomas de agua en operación para el abastecimiento público, según el INEGI (2020). En términos de orografía, Tlacuilotepec se encuentra en la Sierra Norte de Puebla, con altitudes que oscilan entre los 700 y los 2,500 metros sobre el nivel del mar, atravesado por la Sierra de Zacapoaxtla.

El clima es templado húmedo, con una temperatura media anual de 18 °C y una precipitación promedio de 1,500 mm, concentrada entre junio y octubre, según el Servicio Meteorológico Nacional (2020). Los suelos predominantes son de tipo andosol, en áreas montañosas con alta fertilidad, y luvisol, en zonas bajas con fertilidad moderada a baja (INIFAP, 2020).

La vegetación incluye bosques templados, compuestos principalmente por pino, encino y ciprés, así como selvas altas perennifolias con especies como ceiba, cedro y caoba, de acuerdo con CONABIO (2020). La fauna incluye especies emblemáticas como el jaguar, el puma, el venado cola blanca y el águila real, aunque su avistamiento ha disminuido debido al avance urbano y la contaminación.

Gobierno y Seguridad

En 2020, Tlacuilotepec contaba con 15 instituciones administrativas municipales. Según el INEGI, se realizaron 14 auditorías hasta 2014 y se reportaron egresos brutos por 105.6 millones de pesos en 2022.

Por otra parte, en 2024, según datos de la Fiscalía General del Estado de Puebla, se registraron 56 presuntos delitos del fuero común, incluyendo delitos contra la vida y la integridad corporal (11), la libertad y seguridad sexual (7), el patrimonio (17), la familia (11), amenazas (9) y desaparición de personas (01).

Para funciones de seguridad pública, en 2014 el municipio contaba con 31 agentes y una celda con capacidad para 10 personas. En

cuanto a accidentes de tránsito, en 2020 se registraron siete víctimas mortales, mientras que en 2023 solo hubo un incidente reportado.

El municipio tiene tres núcleos agrarios registrados: dos comunidades (Tlacuilotepec y San Juan Tihuacan) y un ejido (San Pedro Petlacotla), con una superficie total de 1,179 hectáreas, de las cuales 991 son parcelas y 95.55 hectáreas de uso común, según la información contenida en las fichas de los núcleos antes mencionados del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional.

Contribución a la Agenda 2030

La Agenda 2030 es un plan de acción global adoptado en 2015 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que busca lograr un desarrollo sostenible y equitativo para todos. Este plan se centra en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), orientados a enfrentar desafíos globales como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático y la protección del medio ambiente.

En este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo se convierte en una herramienta clave al establecer prioridades y estrategias alineadas con los objetivos de la Agenda 2030.

De esta manera, el Plan Municipal de Desarrollo de Tlacuilotepec contribuye a la Agenda 2030 mediante acciones específicas organizadas en los siguientes ejes:

Eje 1: Gobernanza, Seguridad y Paz Social.

Este eje se alinea con el ODS 16, que busca promover la paz, la justicia y la solidez institucional.

El fortalecimiento de la gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en Tlacuilotepec previene la corrupción y fomenta la confianza ciudadana, promoviendo un entorno seguro y pacífico. Además, la participación ciudadana y las estrategias de prevención del delito contribuyen a reducir la violencia y mejorar la seguridad pública.

Eje 2: Bienestar y Desarrollo Social.

Este eje está relacionado con los ODS 3 y 4, que buscan garantizar la salud y el bienestar, así como promover una educación inclusiva y de calidad.

El enfoque en la cultura, el deporte y la atención a grupos vulnerables fomenta la inclusión social y reduce desigualdades. Asimismo, mejorar la calidad educativa y la atención sanitaria refuerza el bienestar general de la población.

Eje 3: Desarrollo Económico y Rural Sostenible.

Este eje contribuye a los ODS 8 y 12, enfocados en el crecimiento económico sostenible y el consumo y producción responsables.

El impulso al turismo y la agricultura sostenibles en Tlacuilotepec favorece la conservación ambiental y el desarrollo económico local, además de reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida.

Eje 4: Infraestructura y Medio Ambiente.

Este eje se alinea con los ODS 6, 7 y 11, que promueven el acceso al agua potable y saneamiento, la energía sostenible, y ciudades inclusivas y sostenibles.

Estas medidas mejoran la calidad de vida, reducen la contaminación y fortalecen la sostenibilidad ambiental en el municipio.

Eje Transversal 1: Equidad de Género.

Contribuye al ODS 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas mediante:

- La eliminación de la discriminación.
- La promoción de la participación política.
- El fortalecimiento de la autonomía económica.

Estas acciones fomentan la igualdad de oportunidades y mejoran la calidad de vida de las mujeres en Tlacuilotepec.

Eje Transversal 2: Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Este eje se relaciona con el ODS 10, enfocado en reducir desigualdades y promover la inclusión social. Sus acciones incluyen:

- Reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas.
- Fortalecer su participación y mejorar su calidad de vida.

El Plan Municipal de Desarrollo de Tlacuilotepec está profundamente alineado con la Agenda 2030, abordando temas clave como gobernanza, educación, salud, igualdad de género y sostenibilidad ambiental. Su implementación representa un paso decisivo hacia un desarrollo más equitativo y sostenible para todos los habitantes.

Alineación al PND

Ejes Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Tlacuilotepec, Puebla	Temática en el PMD	Ejes Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
1. Gobernanza, seguridad y paz social Objetivo Promover el fortalecimiento del estado de derecho en Tlacuilotepec mediante acciones estratégicas que impulsen la gobernanza, refuercen la seguridad pública, fortalezcan la protección civil y fomenten la paz social, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de sus habitantes.	1.1. Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción 1.2. Fortalecimiento de la policía municipal 1.3. Prevención del delito y promoción de la participación ciudadana 1.4. Gestión Integral de riesgos y respuesta a emergencias 1.5. Fortalecimiento de la gobernanza	Eje General 1. Gobernanza Con Justicia y Participación Ciudadana.
2. Bienestar y desarrollo social Objetivo Mejorar el bienestar social de los habitantes del municipio de Tlacuilotepec a través de iniciativas que favorezcan su crecimiento integral, con especial atención a las prioridades de la ciudadanía en materia de desarrollo social.	2.1. Cultura y deporte 2.2. Salud y educación de calidad 2.3. Bienestar a grupos vulnerables	Eje General 2. Desarrollo Con Bienestar y Humanismo
1. Desarrollo económico y rural sostenible Objetivo	3.1. Fortalecimiento de las actividades económicas del municipio	Eje General 3. Economía Moral y Trabajo

Impulsar el desarrollo económico y rural de Tlacuilotepec, promoviendo la protección de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.	3.2. Impulso al campo sostenible 3.3. Impulso al turismo sostenible	
2. Infraestructura y medio ambiente Objetivo Impulsar el desarrollo social de las comunidades del municipio mediante el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y vivienda digna, considerando las condiciones geográficas, climáticas y culturales de la región.	4.1. Infraestructura para el bienestar 4.2. Desarrollo municipal sustentable 4.3. Espacios públicos y calles dignas	Eje General 4. Desarrollo Sustentable
Eje Transversal 1. Equidad de Género Objetivo Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, así como la promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas.	T1.1. Una vida libre de violencias T1.2. Mujeres con desarrollo económico T1.3. Atención y protección para mujeres que viven violencias	Eje General 2. Desarrollo Con Bienestar y Humanismo
Eje Transversal 2. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas	T.2.1 Preservación de la cultura y protección de los derechos de los pueblos comunidades indígenas.	Eje General 1. Gobernanza Con Justicia y Participación Ciudadana.

Fuente: elaboración propia.

Alineación al PED

Ejes Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Tlacuilotepec, Puebla	Temática en el PMD	Ejes Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 Puebla
1. Gobernanza, seguridad y paz social Objetivo Promover el fortalecimiento del estado de derecho en Tlacuilotepec mediante acciones estratégicas que impulsen la gobernanza, refuercen la seguridad pública, fortalezcan la protección civil y fomenten la paz social, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de sus habitantes.	1.1. Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción 1.2. Fortalecimiento de la policía municipal 1.3. Prevención del delito y promoción de la participación ciudadana 1.4. Gestión Integral de riesgos y respuesta a emergencias 1.5. Fortalecimiento de la gobernanza	Eje 3. Estado De Derecho Seguridad y Justicia.
2. Bienestar y desarrollo social Objetivo Mejorar el bienestar social de los habitantes del municipio de Tlacuilotepec a través de iniciativas que favorezcan su crecimiento integral, con especial atención a las prioridades de la ciudadanía en materia de desarrollo social.	2.1. Cultura y deporte 2.2. Salud y educación de calidad 2.3. Bienestar a grupos vulnerables	Eje 1. Humanismo Con Bienestar.
3. Desarrollo económico y rural sostenible Objetivo Impulsar el desarrollo económico y rural de Tlacuilotepec, promoviendo la protección de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.	3.1. Fortalecimiento de las actividades económicas del municipio 3.2. Impulso al campo sostenible 3.3. Impulso al turismo	Eje 2. Prosperidad y Estabilidad Económica.

	sostenible	
4. Infraestructura y medio ambiente Objetivo Impulsar el desarrollo social de las comunidades del municipio mediante el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y vivienda digna, considerando las condiciones geográficas, climáticas y culturales de la región.	4.1. Infraestructura para el bienestar 4.2. Desarrollo municipal sustentable 4.3. Espacios públicos y calles dignas	Eje 4. Desarrollo Urbano y Crecimiento Sostenible
Eje Transversal 1. Equidad de Género Objetivo Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, así como la promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas.	T1.1. Una vida libre de violencias T1.2. Mujeres con desarrollo económico T1.3. Atención y protección para mujeres que viven violencias	Eje 5. Gobierno Transformador y de Resultados
Eje Transversal 2. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas	T.2.1. Preservación de la cultura y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.	Eje 1. Humanismo Con Bienestar

Fuente: elaboración propia.

Componentes estratégicos.

Eje 1: Gobernanza, seguridad y paz social.

Objetivo general

Promover el fortalecimiento del estado de derecho en Tlacuilotepec mediante acciones estratégicas que impulsen la gobernanza, refuercen la seguridad pública, fortalezcan la protección civil y fomenten la paz social, contribuyendo al desarrollo integral y sostenible de sus habitantes.

Temática 1.1: Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción

Objetivo: Impulsar acciones preventivas contra la corrupción mediante mecanismos de rendición de cuentas, fortaleciendo la

transparencia en la gestión de la Administración Pública Municipal de Tlacuilotepec.

Estrategia: Fortalecer los mecanismos para combatir la corrupción mediante la promoción de la participación ciudadana, así como, el impulso de una cultura de honestidad que garantice las buenas prácticas en la administración municipal.

Línea de acción:

1. Impulsar la participación ciudadana en la supervisión de los procesos de adquisición de bienes y servicios públicos municipales.
2. Asegurar el acceso a la información pública mediante el uso de gobierno electrónico y plataformas de datos abiertos.
3. Promover una cultura de transparencia a través de la difusión de información sobre el desempeño de la gestión municipal.
4. Generar alianzas con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE) para la capacitación del personal del Ayuntamiento para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.
5. Evaluar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo con el objetivo de medir el avance en el cumplimiento de las acciones.
6. Generar información en formatos accesibles a la ciudadanía para difundir las acciones, programas y políticas públicas que impulsa la Administración Pública Municipal.

Temática 1.2: Fortalecimiento de la policía municipal

Objetivo: Fortalecer los mecanismos de vigilancia y seguridad para reducir la incidencia delictiva del fuero común y generar confianza en la ciudadanía del municipio, contribuyendo así a la construcción de la paz social.

Estrategia: Gestionar recursos para fortalecer la formación de los policías municipales mediante programas de capacitación continua y gestionar ante las autoridades competentes la provisión de equipo para mejorar el desempeño y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Línea de acción:

1. Promover condiciones laborales óptimas para los integrantes de los cuerpos de seguridad pública.
2. Fortalecer la formación de las y los policías en protocolos de actuación con enfoque en derechos humanos, especialmente en la

atención a víctimas de violencia familiar, de género y grupos vulnerables.

3. Desarrollar programas orientados a promover los valores éticos, humanos y profesionales entre los miembros del servicio de seguridad pública.

4. Gestionar recursos para el equipamiento táctico de los elementos de seguridad pública.

5. Gestionar recursos para la adquisición de patrullas y cámaras de video vigilancia para la atención de la ciudadanía.

6. Fortalecer la vigilancia en áreas prioritarias del municipio, en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional.

Temática 1.3: Prevención del delito y promoción de la participación ciudadana

Objetivo: Promover la participación ciudadana para el diseño e implementación de estrategias para la prevención del delito, fortaleciendo el sentido de responsabilidad compartida en la seguridad ciudadana.

Estrategia: Fortalecer la colaboración con la ciudadanía para promover una cultura de prevención del delito y de denuncia, contribuyendo con la cohesión social y la gobernanza en el municipio.

Línea de acción:

1. Realizar un diagnóstico integral para identificar las zonas con mayor incidencia delictiva, con la finalidad de generar acciones con la ciudadanía para la prevención del delito.

2. Capacitar a policías en materia de proximidad social, impulsando la participación ciudadana para la prevención del delito en la cabecera municipal y en las juntas auxiliares.

3. Implementar mesas de diálogo con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones, escuelas, presidencias de las juntas auxiliares e inspectorías para generar acciones concertadas con la ciudadanía.

4. Gestionar mesas de diálogo con municipios vecinos, autoridades estatales, y en su caso, autoridades federales para generar estrategias de prevención del delito en vialidades y caminos.

5. Generar campañas para fomentar la cultura de denuncia en la ciudadanía.

6. Vincular a los centros educativos para la prevención del delito a través de pláticas dirigidas a niñas y niños en materia de seguridad ciudadana y prevención de la violencia y la delincuencia.

Temática 1.4: Gestión integral de riesgos y respuestas a emergencias

Objetivo: Atender de manera eficiente y eficaz las situaciones de emergencia con la finalidad de garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Estrategia: Desarrollar e implementar un sistema integral de gestión de riesgos y atención a emergencias que permita identificar, prevenir y mitigar riesgos provocados por la naturaleza o causas humanas.

Línea de acción:

1. Gestionar recursos para la profesionalización del personal de Protección Civil del municipio.
2. Gestionar recursos para el fortalecimiento del equipamiento y la infraestructura para responder adecuadamente a la atención de la ciudadanía.
3. Desarrollar estrategias de vinculación con los distintos sectores de la sociedad, para una gestión integral de riesgos.
4. Diseñar planes de contingencia para personas en situación de vulnerabilidad.

Temática 1.5: Fortalecimiento de la gobernanza

Objetivo: Establecer una administración de puertas abiertas que promueva la escucha activa de los diferentes actores de la sociedad mediante acciones coordinadas que impulsen el desarrollo del municipio y la cohesión social.

Estrategia: Coordinar las distintas áreas del ayuntamiento para ejecutar acciones integrales en colonias, juntas auxiliares, inspectorías y rancherías, orientadas a fortalecer la armonía y la convivencia social.

Línea de acción:

1. Diseñar una estrategia para la atención de la ciudadanía en las colonias, juntas auxiliares, inspectorías o rancherías.
2. Implementar periódicas para la atención ciudadana que permita la recepción y trámite de las peticiones ciudadanas.
3. Diseñar e implementar acciones que fortalezcan los valores cívicos y culturales del municipio.

4. Capacitar al personal del ayuntamiento para brindar un servicio en cumplimiento de los derechos humanos de todas y todos.

5. Gestionar recursos para contribuir con la modernización de la infraestructura física, técnica y tecnológica perteneciente al H. Ayuntamiento.

Temática 1.6: Gestión municipal eficaz y eficiente

Objetivo: Gestionar el uso de recursos públicos disponibles, con el fin de alcanzar de manera efectiva los objetivos económicos, sociales y fiscales establecidos, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo para la sociedad.

Estrategia: Incrementar la recaudación de impuestos municipales y garantizar su correcta asignación de forma eficaz y eficiente.

Línea de acción:

1. Incrementar la recaudación de impuestos municipales.
2. Fortalecer las capacidades para el cobro de impuestos municipales.
3. Incentivar el pago de impuestos municipales.
4. Fortalecer las capacidades de fiscalización del Ayuntamiento.
5. Actualizar la información del padrón de contribuyentes del Municipio.
6. Llevar a cabo censos para detectar nuevos contribuyentes y actualizar los registros.
7. Solicitar información a dependencias para verificar la base tributaria.
8. Recaudar y administrar los ingresos que recaudan el municipio
9. Realizar orientación fiscal gratuita a los contribuyentes.
10. Proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación de conformidad con la Ley.
11. Ejercer y llevar el control del presupuesto.
12. Cumplir, en el control interno de los recursos públicos que ejerzan las Juntas Auxiliares.

Eje 2. Bienestar y Desarrollo Social

Objetivo general

Mejorar el bienestar social de los habitantes del municipio de Tlacuilotepec a través de iniciativas que favorezcan su crecimiento

integral, con especial atención a las prioridades de la ciudadanía en materia de desarrollo social.

Temática 2.1 Cultura y deporte

Objetivo: Motivar la activación física en infancias y juventudes, asimismo fomentar el desarrollo de actividades culturales que fomenten la identidad y sentido de pertenencia de la población de Tlacuilotepec.

Estrategia: Identificar los espacios disponibles en el municipio para la realización de actividades deportivas, así como las actividades culturales propias de la región, con el propósito de promover la identidad local, en apego a las tradiciones y la riqueza cultural.

Líneas de acción:

1. Realizar talleres de danza tradicional, artesanías y música, entre otros.
2. Gestionar patrocinios para equipamiento, premios y materiales deportivos.
3. Formar a entrenadores, promotores deportivos y culturales en habilidades pedagógicas con enfoque inclusivo.
4. Organizar exposiciones culturales donde los participantes muestren sus logros, fomentando el orgullo local.
5. Fomentar la creación de festivales anuales enfocados en tradiciones del municipio.
6. Organizar eventos culturales y deportivos intermunicipales con el objetivo de promover y difundir la cultura del municipio.

Temática 2.2 Salud y educación de calidad

Objetivo: Fomentar la colaboración entre los niveles de gobierno estatal, federal y municipal para el desarrollo e implementación de políticas y programas que garanticen el acceso universal a servicios de salud y educación de calidad.

Estrategia: Gestionar recursos para la construcción y mejora de la infraestructura y el equipamiento en materia de salud y educación, priorizando las zonas con mayor rezago social.

Línea de acción:

1. Coadyuvar a las instancias federales y estatales en la promoción y afiliación de la población en los diferentes programas sociales en materia de salud.

2. Coadyuvar a las instancias federales y estatales en la promoción y afiliación de la población en los diferentes programas sociales en materia de educación.
3. Gestionar recursos financieros para la mejora o construcción de la infraestructura y equipamiento en materia de salud.
4. Gestionar recursos financieros para la mejora o construcción de la infraestructura y equipamiento en materia de educación.
5. Implementar acciones orientadas a la prevención de enfermedades crónico degenerativas.
6. Gestionar programas para disminuir el analfabetismo en población de 15 años y más.

Temática 2.3 Bienestar a grupos vulnerables

Objetivo: Desarrollar programas específicos para atender las necesidades básicas de los grupos vulnerables, con especial énfasis en adultos mayores, madres jefas de hogar, personas con discapacidad y comunidades indígenas.

Estrategia: Gestionar recursos para implementar programas enfocados en cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión social, priorizando a adultos mayores, madres jefas de hogar, personas con discapacidad y comunidades indígenas.

Línea de acción:

1. Coadyuvar a las instancias federales y estatales en la promoción y afiliación de la población en los diferentes programas sociales para el apoyo a adultos mayores, madres jefas de hogar, personas con discapacidad y comunidades indígenas.
2. Diseñar programas que impulsen la seguridad alimentaria en los grupos vulnerables, priorizando a adultos mayores, madres jefas de hogar, personas con discapacidad y comunidades indígenas.
3. Realizar talleres para rescatar y fortalecer prácticas tradicionales, como artesanías, música, medicina tradicional y gastronomía.
4. Capacitar a funcionarios públicos en temas de derechos humanos con énfasis en los derechos de las personas con discapacidad y comunidades indígenas.

Eje 3. Desarrollo Económico y Rural Sostenible

Objetivo general

Fomentar el desarrollo económico y rural de Tlacuilotepec mediante la protección de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, promoviendo mecanismos de economía social que destaquen productos locales y sean ambientalmente sostenibles.

Temática 3.1 Fortalecimiento de las actividades económicas del municipio

Objetivo: Impulsar las actividades económicas en Tlacuilotepec a través de la diversificación productiva.

Línea de acción:

1. Desarrollar cooperativas sociales enfocadas a grupos vulnerables.
2. Gestionar recursos para impulsar la creación de micro y pequeñas empresas para su profesionalización.
3. Generar convenios y estrategias conjuntas con el estado y la federación para impulsar la economía social en el municipio.
4. Gestionar recursos para impulsar un programa de emprendimientos.

Temática 3.2 Impulso al campo sostenible

Objetivo: Fomentar el desarrollo integral del sector agrícola y pecuario mediante el impulso a prácticas sostenibles, la tecnificación del campo y el fortalecimiento de las capacidades productivas, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo económico del municipio.

Estrategia: Implementar acciones y gestionar recursos antes las autoridades federales y estatales que impulsen el desarrollo integral del sector agrícola y pecuario del municipio.

Línea de acción:

1. Coadyuvar a las instancias federales y estatales en la promoción y afiliación de la población en los diferentes programas sociales para impulsar el campo.
2. Implementar programas de capacitación sobre agricultura sostenible y manejo eficiente del agua.
3. Gestionar recursos para el apoyo de maquinaria para pequeños productores.
4. Diseñar programas para el establecimiento de huertos familiares, cría de animales de traspatio y producción de alimentos básicos, fortaleciendo la seguridad alimentaria.

5. Crear mecanismos de vinculación directa entre productores agrícolas y consumidores, asegurando un pago justo por sus productos.

Temática 3.3 Impulso al turismo sostenible

Objetivo: Impulsar al municipio de Tlacuilotepec como un destino ecoturístico, que permita potencializar el desarrollo local.

Estrategia: Vincular a sectores estatales y federales para desarrollar programas que permitan el desarrollo turístico sostenible del municipio.

Línea de acción:

1. Gestionar recursos federales y estatales para la promoción turística y cultural del municipio.
2. Gestionar recursos y procesos de colaboración comunitarios para brindar mantenimiento a la infraestructura cultural del municipio.
3. Diseñar una campaña en medios electrónicos que promuevan los atractivos turísticos del municipio.
4. Impulsar el desarrollo turístico municipal a través de alianza con municipios aledaños.
5. Diseñar programas en coordinación con la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla que promuevan el turismo sostenible en el municipio.

Eje 4. Infraestructura y Medio Ambiente

Temática 4.1 Infraestructura para el bienestar

Objetivo General: Impulsar el desarrollo social de las comunidades del municipio mediante el acceso equitativo y sostenible a servicios básicos como agua potable, drenaje, electricidad y vivienda digna, considerando las condiciones geográficas, climáticas y culturales de la región.

Estrategia: Establecer acciones coordinadas con los gobiernos estatal y federal para implementar programas enfocados en la rehabilitación y ampliación de las redes de agua potable y drenaje, así como la dignificación de las viviendas para mejorar las condiciones de habitabilidad en los hogares.

Línea de acción:

1. Gestionar programas y recursos estatales o federales para el mantenimiento, rehabilitación o ampliación de la red de agua potable.

2. Gestionar programas y recursos estatales o federales para el mantenimiento, rehabilitación o ampliación de la red de drenaje.
3. Gestionar el uso de tecnologías sustentables como paneles solares en áreas de difícil acceso.
4. Gestionar programas para la rehabilitación de viviendas, priorizando las localidades que cuentan con un mayor rezago social.

Temática 4.2 Desarrollo municipal sustentable

Objetivo: Promover un desarrollo municipal sustentable, fomentando el uso responsable de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Estrategia: Gestionar recursos para implementar programas de preservación del medio ambiente y establecer convenios con entidades estatales, federales y universidades para promover su cuidado y conservación.

Línea de acción:

1. Coadyuvar a las instancias federales y estatales en la promoción y afiliación de la población en los diferentes programas sociales para el cuidado del medio ambiente.
2. Gestionar recursos para la implementación de programas de ordenamiento territorial enfocadas en conservar el medio ambiente.
3. Diseñar programas de reforestación y limpieza, principalmente en ríos y barrancas.
4. Fortalecer el marco normativo municipal para la conservación del medio ambiente.
5. Implementar programas enfocados en el correcto tratamiento de residuos sólidos y en el reciclaje.

Temática 4.3 Espacios públicos y calles dignas

Objetivo: Rehabilitar, abrir y dar mantenimiento a vialidades y espacios públicos, promoviendo la convivencia comunitaria, la movilidad segura y el bienestar de las y los habitantes de Tlacuilotepic.

Estrategia: Implementar y gestionar programas para la apertura, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos y vialidades.

Línea de acción:

1. Gestionar recursos y actividades de colaboración comunitarias para brindar mantenimiento a los espacios públicos existentes en el municipio.
2. Diseñar un programa para la priorización de apertura de calles en las distintas localidades del municipio.
3. Gestionar recursos para la rehabilitación de caminos para sacar cosechas y mejorar las condiciones de la producción agrícola del municipio.
4. Gestionar recursos para la rehabilitación de vialidades en las distintas localidades del municipio.
5. Diseñar un programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de la imagen urbana del municipio.

Eje Transversal 1. Equidad de Género

Temática T1.1 Una vida libre de violencias

Objetivo: Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra, así como la promoción de la igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres y niñas.

Estrategia: Implementar programas de capacitación y sensibilización en las localidades del municipio sobre equidad de género y prevención de las violencias contra mujeres y niñas, con el objetivo de enfrentar las diversas formas de discriminación y violencia.

Líneas de acción:

1. Identificar las formas de violencia de género que enfrentan las mujeres y niñas en las comunidades, escuelas y espacios públicos.
2. Realizar talleres y conversatorios sobre derechos de las mujeres y niñas.
3. Propiciar espacios digitales para la comunicación sobre la prevención de las violencias contra las mujeres en radios comunitarias, incluyendo el uso de lenguas originarias.

Temática T1.2 Mujeres con Desarrollo Económico

Objetivo: Fomentar el crecimiento económico inclusivo mediante el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo la igualdad de género y la independencia económica de las mujeres.

Estrategia: Crear e implementar programas de capacitación laboral e impulso económico para emprendimientos liderados por mujeres fomentando el desarrollo económico inclusivo.

Línea de acción:

1. Implementar talleres en actividades económicas relevantes para la región, como producción artesanal, cultivo sostenible, transformación de alimentos y comercio digital.
2. Vincular a las mujeres emprendedoras con instituciones estatales, federales o privadas que ofrezcan recursos económicos o materiales.
3. Generar redes de colaboración y comercialización de productos.

Temática T1.3 Atención y protección para mujeres que viven violencias

Objetivo: Brindar atención especializada y protección a mujeres, niñas y adolescentes que enfrentan violencia con calidad, calidez y con un enfoque centrado en la dignidad humana, garantizando su derecho de una vida libre de violencia.

Estrategia: Fortalecer las redes de apoyo integrales para mujeres que viven violencias y canalizar los servicios del estado para brindar una atención oportuna que garantice los derechos humanos.

Línea de acción:

1. Desplegar jornadas integrales de atención psicológica, legal y médica a mujeres víctimas de violencia.
2. Conformar la Unidad de Atención Inmediata para Mujeres de Tlacuilotepic.

Eje Transversal 2. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas

Objetivo general: Garantizar la protección y promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del municipio de Tlacuilotepic, acceso efectivo de los servicios públicos y el fomento de oportunidades para su desarrollo integral.

Temática T2.1 Preservación de la cultura y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Objetivo: Preservar y promover la riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas, garantizando su protección y ejercicio pleno de sus derechos

Estrategia: Implementar programas que impulsen la preservación de las tradiciones, lengua y cultura, así como la difusión del patrimonio cultural.

Líneas de acción:

1. Implementar talleres en la Casa de la Cultura que preserven y promuevan la riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas.
2. Rescatar y preservar la memoria histórica e identidad de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Garantizar el acceso de los servicios públicos, con respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas.

Instrumentación

El proceso incluye la instrumentación, entendida como la ejecución de los instrumentos de planeación. Este ejercicio abarca el Plan Municipal de Desarrollo, así como los mecanismos de colaboración en materia administrativa, tales como ingresos, gastos, patrimonio y deuda pública. A nivel municipal, esta función recae en las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, como se muestra en el organigrama del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento para plasmar los objetivos de las políticas públicas orientadas hacia resultados que buscan mejorar el bienestar de las y los habitantes de Tlacuilotepec. En este sentido, cobra importancia la Gestión para Resultados (GpR), en tanto que, es un marco referencial para destinar los recursos públicos hacia los objetivos estratégicos con mayor impacto, de acuerdo con las necesidades y características de la población y del municipio.

La Gestión por Resultados busca orientar los instrumentos de planeación del municipio para generar valor público, como la garantía de los derechos humanos, la dignidad humana, la seguridad y el bienestar de las personas. Con estos objetivos superiores, se ordenan los instrumentos que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, orientados por los cinco principios de la GpR.

La ejecución del presupuesto, conforme al Sistema de Planeación Democrática, se organiza en un ciclo presupuestario en el cual el Marco Lógico desempeña un papel clave para vincular la instrumentación de los programas presupuestarios del municipio con los objetivos estratégicos definidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Las etapas del ciclo presupuestario contemplan desde la planeación de las acciones que se van a implementar hasta la etapa de rendición

de cuentas en la cual se publican los resultados del desempeño de la Administración Pública Municipal en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (2023).

Control, Seguimiento y Evaluación

El proceso de planeación incluye la toma de decisiones en coordinación con distintos sectores de la sociedad, así como la participación ciudadana en la identificación de problemáticas, necesidades y prioridades de atención por parte de la Administración Pública Municipal (APM). En este contexto, el Sistema Estatal de Planeación Estratégica se rige por catorce principios que orientan la formulación de instrumentos de políticas públicas (Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 2023).

Principios que orientan la formulación de instrumentos de políticas públicas (Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 2023):

La instancia de control designada por el Ayuntamiento es la Contraloría Municipal, un órgano que cuenta con la capacidad para analizar los resultados de las acciones realizadas y proponer medidas para alcanzar los objetivos. En el caso de los recursos provenientes de transferencias federales, como lo son las participaciones y las aportaciones serán revisadas por la Auditoría Superior de la Federación con el fin de detectar y corregir desviaciones en la implementación del PMD.

Para garantizar un ejercicio eficiente de los recursos, la ley prevé los siguientes procedimientos contenidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (2023).

Para realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, la Administración Pública Municipal se enmarca en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), que en México establece el empleo de indicadores estratégicos y de gestión para observar el desempeño de las políticas públicas, identificando el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados.

A su vez, el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED) es una herramienta dispuesta por el Gobierno del Estado de Puebla a través de la Subsecretaría de Planeación para monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de los indicadores en los PMD de los municipios de la entidad federativa (Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, 2024).

En ese marco, el PMD 2024-2027 contiene indicadores de cumplimiento para el control, seguimiento y evaluación, los cuales se publican a través de medios electrónicos conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad definidos en el marco normativo, como la Ley Orgánica Municipal (2024).

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

INEGI. (01 de 06 de 2025). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):
<https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=070000210178#collapse-Resumen>

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. (2023). Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Puebla: Congreso del Estado de Puebla.

Ley Orgánica Municipal. (2024). Ley Orgánica Municipal. Puebla: Congreso del Estado de Puebla.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (14 de octubre de 2016). Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de Documentos: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados>

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. (2024). Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027. Puebla: Secretaría de Planeación y Finanzas.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, de fecha 20 de junio de 2025, por el que aprueba para su publicación la modificación y actualización de la versión abreviada del Plan Municipal de Desarrollo de Tlacuilotepec, Puebla, 2024-2027; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 15 de septiembre de 2025, Número 11, Cuarta Sección, Tomo DCV).

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlacuilotepec, Puebla, a los 20 días del mes de junio del 2025. El Presidente Municipal. **C. ALEJANDRO JOSUE GUZMÁN GARCÍA.** Rúbrica. La Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. MARINA REYES MARTÍNEZ.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. ASael REYES ALLENDE.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. BERTIN ORTIZ PAREDES.** Rúbrica. El Regidor de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. PABLO VIGUERAS GUTIÉRREZ.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. LUCERO CRUZ DIONICIO.** Rúbrica. La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. LEONORA ENCARNACIÓN MORELOS.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. MAYTE PÉREZ ABASOLO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. VERÓNICA NAZARIO ENCARNACIÓN.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. MITZI GAYOSSO SANTIAGO.** Rúbrica. El Secretario del H. Ayuntamiento. **C. NESTOR LUCAS VENTURA.** Rúbrica.